



INFORME SECRETARIA

Pasa a Despacho de la señora Juez, la devolución realizada por el centro de servicios judiciales, donde el funcionario delegado para la notificación personal al demandado, informa al Despacho que no se pudo realizar la notificación al señor Jhon Fredy Bedoya Loaiza, en las direcciones ordenadas por el Despacho, sin embargo, se evidencia que la última dirección la señora Valencia Hincapié, informó que le señor Bedoya Loaiza no se encuentra en el País.

Manizales, 12 de octubre de 2023

Abogada Claudia J Patiño A
Oficial Mayor

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

RADICACIÓN: 170013110005 2023 00437 00
PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE: Gloria Margoth Valencia H
DEMANDADO: Jhon Fredy Bedoya Loaiza

Manizales, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. Revisado el plenario, se evidencia que en virtud del artículo 42 del CGP se realizaron todas las gestiones necesarias para la ubicación del demandado Jhon Fredy Bedoya Loaiza en cuento a la información que se pudo obtener del mismo en la EPS donde reporta activa afiliación y según constancia remitida por el citador del centro de servicios judiciales civil familia, en ninguna de la direcciones pudo ubicarse ya porque no se conocía al demandado ora porque no era su vivienda, amen de que la parte demandante ha referid desconocer bajo la gravedad del juramento su ubicación

2. En virtud de lo anterior, se ordenará el emplazamiento del señor Jhon Fredy Bedoya Loaiza, el mismo, se hará en la forma establecida en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, Caldas, RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del demandado el señor **JHON FREDY BEDOYA LOAIZA**, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: SECRETARÍA deberá proceder con la inclusión del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas y proceder con la contabilización de términos.

cjpa

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b93d9ab94cb31339a75f8113b0103ec2b6591b9372b5f4a613e82c09adfb3e**

Documento generado en 12/10/2023 05:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>